

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2021-00349.

De la revisión al plenario, el Despacho advierte que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de 17 de agosto de 2021 (Núm. 7.); en efecto, nótese que no se dio cumplimiento de lo determinado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, en tanto que no se remitió la demanda a uno de los demandados; no se aclararon los hechos en relación con las pretensiones, habida cuenta que nada se dijo sobre las condiciones de tiempo, modo y lugar en que se adquirió la posesión, ni tampoco se explicó lo referente a la suma de posesiones; no se aportó el certificado especial de pertenencia del predio de mayor extensión, sino que se anexó nuevamente el del predio que pretende usucapir, tampoco se allegó la totalidad de medios de prueba aludidos en la demanda, en tanto que no se anexó el plano topográfico del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria “N°40401839”, de igual forma, no se adjuntó los “*vídeos de posesión*”, tampoco los certificados mercantiles tanto de la empresa **JAVA S.A.**, como de la calidad de comerciante, sino se allegaron las capturas de pantalla de la plataforma de Registro Único Empresarial y Social – **RUES**; de ahí que no sea procedente admitir la demanda declarativa verbal de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de mínima cuantía.

Por lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de mínima cuantía que promovió la señora **BERENICE RUIZ ROMERO** contra el señor **ADOLFO TAUSA** y **LUCILA QUIROGA MURILLO** y demás personas indeterminadas.

SEGUNDO: **ENTREGAR** los documentos al ejecutante sin necesidad de desglose, previa anotación en los libros radicadores y dejando la constancia secretarial a que haya lugar.

Notifíquese,

**MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ**

CD.

Firmado Por:

**Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36b0e674147583a758f80b851f54626e84bc5f3a2feb2f633a875bcb707c3540**

Documento generado en 26/01/2022 08:12:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>